

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES II

Caracas, miércoles 13 de noviembre de 2019

Número 41.759

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se otorga la "Orden Francisco de Miranda", en su Tercera Clase "Oficial", a las ciudadanas, ciudadanos y semoviente canino que en ella se indican, los cuales han demostrado con su abnegado compromiso un espíritu de lucha al servicio de la salvaguarda y protección del pueblo con valentía y arrojo ante las adversidades de la naturaleza, convirtiéndose así en dignos ejemplos de la Patria del Libertador Simón Bolívar.

Resolución mediante la cual se confiere la "Orden Francisco de Miranda", en su Primera Clase "Generalísimo", a Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, amada "Chinita", cuya devoción hermana a los pueblos, siendo arquetipo universal de divinidad del pueblo zuliano, amor, devoción, unión y luz llena de bendiciones y milagros ¡Casta Señora!

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS ONAPRE

Providencia mediante la cual se aprueba el Presupuesto de Recursos y Egresos 2019, de la Fundación Misión Venezuela Bella, por la cantidad que en ella se especifica, decisión que fue ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en esta misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designan a los ciudadanos Profesionales Militares que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se especifican, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se Encomienda a la Empresa del Estado "Constructora de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, C.A. (CONSTRUFANB, C.A.)", ente adscrito a este Ministerio, la conservación y reparación del Liceo Militar "Monseñor Jáuregui".

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Contralmirante William Ricardo Moreno Vanegas, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, que en ella se especifica, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA CNU

Acuerdo mediante el cual se designa a la ciudadana Milagros Isabel Cova, como Vicerrectora Académica Interina, de la Universidad Nacional Experimental de Guayana.

Acuerdo mediante el cual se renueva la acreditación a la Universidad Nacional Experimental "Simón Bolívar", del Programa de Especialización en Evaluación y Control de Calidad de la Industria Alimentaria.

Acuerdos mediante los cuales se emite opinión favorable para la aprobación de los Proyectos de creación de las Carreras Universitarias que en ellos se mencionan, adscritas a las Universidades que en ellos se indican.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza a la Universidad Bolivariana de Venezuela e Institutos Universitarios que en ellos se señalan, la creación y funcionamiento de los programas que en ellos se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Esteban Ramón Pinto Ochoa, como Director Ejecutivo de la Fundación Misión Ribas, ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa la Comisión Interventora de la prestación de los servicios públicos de salud en el estado Nueva Esparta, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resolución N° 0020, de fecha 12 de noviembre de 2019, mediante la cual se designa a los ciudadanos indicados en el texto como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central, Código N° 00002 y al Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pagos, Código N° 00022, adscritos al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico para el Ejercicio Económico Financiero 2020.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE IND

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Judith Teresa Rodríguez de Altunaga, como Representante Principal de las Federaciones Deportivas Venezolanas al Directorio del Instituto Nacional de Deporte, ente adscrito a este Ministerio.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Alejandra Hernández Aldana, como Directora (E) en la Dirección de Control del Sector Industria, Producción y Comercio, adscrita a la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada, de este Órgano de Control.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, a las Fiscalías que en ellas especifican, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
209º, 160º y 20º

Nº 176Fecha: 12 NOV 2019

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 8 y 15 de la Ley sobre la Condecoración Orden Francisco de Miranda, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.480, de fecha 17 de julio de 2006, otorga la "**ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA**", en su Tercera Clase "Oficial", a los ciudadanos, ciudadanas y semoviente canino que se indican a continuación, los cuales han demostrado con su abnegado compromiso un espíritu de lucha al servicio de la salvaguarda y protección del pueblo con valentía y arrojo ante las adversidades de la naturaleza, convirtiéndose así en dignos ejemplos de la Patria del Libertador **Simón Bolívar**, consideraciones estas que hacen merecidos votos para conceder la presente Orden en la Clase que a continuación se especifica:

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" TERCERA CLASE "OFICIAL"

HILARIO JOSÉ GONZÁLEZ	V-3.981.867
WILLIAMS ALEXIS GUACARAN FLORES	V-6.661.599
JOSÉ RAFAEL SÁNCHEZ	V-8.777.812
CARLOS SILVESTRE MELÉNDEZ GUIPE	V-10.049.475
JHONNY ANTONIO TROCONIS OMAÑA	V-11.720.698
JOSÉ RAMÓN ARGUINZONES CONDE	V-15.474.139
VANESSA ROLÓN ABSUETA	V-16.725.438
ÁNGEL ALBERTO RODRÍGUEZ CASTILLO	V-18.452.982
SINAI ALEJANDRA QUINTANA OLIVERO	V-22.666.832
JOSÉ ORLANDO ROMERO MANAMA	V-27.434.965
ISIS (SEMOVIENTE CANINO)	

"El trabajo y la moral son las bases fundamentales sobre las que reposa el sólido sistema de la libertad".

Francisco de Miranda

Comuníquese y publíquese:
Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
209º, 160º y 20º

Nº 177Fecha: 12 NOV 2019

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 8 y 15 de la Ley sobre la Condecoración Orden Francisco de Miranda, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.480, de fecha 17 de julio de 2006, otorga la "**ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA**", en su Primera Clase "Generalísimo", a Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, amada "**Chinita**", cuya devoción hermana a los pueblos, siendo arquetipo universal de divinidad del pueblo zuliano, amor devoción, unión y luz llena de bendiciones y milagros ¡Casta Señora!

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" PRIMERA CLASE "GENERALISIMO"

NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ

"Lograr el bienestar de la patria es la cúspide de la felicidad humana"

Francisco de Miranda

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 019 - Caracas, 12 de noviembre de 2019 - Años 209º de la Independencia, 160º de la Federación y 20º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición de la ciudadana Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, en Consejo de Ministros Nº 442 de fecha 11 de noviembre del año 2019, de acuerdo a lo previsto en los artículos 239, numeral 4 y, 242 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 11 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2019, se aprueba el Presupuesto de Recursos y Egresos 2019, de la **Fundación Misión Venezuela Bella**, por la cantidad de **Cuatrocientos Veintisiete Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Ochoenta Bolívars (Bs. 427.759.280,00)**. Decisión que fue ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en esa misma fecha. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

Fundación Misión Venezuela Bella

PRESUPUESTO DE RECURSOS (En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2019
INGRESOS CORRIENTES	427.759.280
INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS	427.759.280
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	427.759.280
Transferencias corrientes del sector público	427.759.280
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	427.759.280
De la República	427.759.280
TOTAL RECURSOS	427.759.280

PRESUPUESTO DE EGRESOS (En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2019
GASTOS CORRIENTES	427.759.280
GASTOS DE CONSUMO	427.759.280
Remuneraciones	27.980.406
Sueldos, salarios y otras retribuciones	25.750.803
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	1.418.625
Aportes patronales	266.956
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	405.647
Asistencia socioeconómica	138.375
Compra de bienes y servicios	336.629.350
Bienes de consumo	119.000.000
Servicios no personales	217.629.350
Impuestos indirectos	63.149.524
TOTAL EGRESOS	427.759.280

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS (En Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2019
01	Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras	31.396.806
02	Gestión administrativa	396.362.474
TOTAL		427.759.280

RECURSOS HUMANOS POR TIPO DE CARGO

TIPO DE PERSONAL	PRESUPUESTO 2019	Nº DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo		1
Alto Nivel y de Dirección		1
TOTAL		1

RESUMEN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS (En Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2019
4.01	Gastos de personal	27.980.406
4.02	Materiales, suministros y mercancías	119.000.000
4.03	Servicios no personales	280.778.874
TOTAL		427.759.280

CUENTA AHORRO – INVERSIÓN - FINANCIAMIENTO
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2019
1. CUENTA CORRIENTE	
1.1 INGRESOS CORRIENTES	427.759.280
INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS	427.759.280
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	427.759.280
Transferencias corrientes del sector público	427.759.280
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	427.759.280
De la República	427.759.280
Vicepresidencia de la República	427.759.280
- Otras Fuentes	427.759.280
1.2 GASTOS CORRIENTES	427.759.280
GASTOS DE CONSUMO	427.759.280
Remuneraciones	27.980.406
Sueldos, salarios y otras retribuciones	25.750.803
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	1.418.625
Aportes patronales	266.956
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	405.647
Asistencia socioeconómica	138.375
Compra de bienes y servicios	336.629.350
Bienes de consumo	119.000.000
Servicios no personales	217.629.350
Impuestos indirectos	63.149.524
1.3 RESULTADO ECONÓMICO EN CUENTA CORRIENTE: EQUILIBRIO	

Comuníquese y Publíquese,


JENNIFER QUINTERO QUINTERO
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
 Resolución N° 004 de fecha 08 de enero de 2016
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 40.824 de fecha 08 de enero de 2016

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 23OCT2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 033107

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar los siguientes nombramientos:

COMANDANCIA GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA

SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR

Dirección de Logística

Servicio de Mantenimiento Aeronáutico

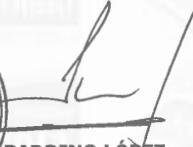
- Coronel **JOSÉ GREGORIO LORENZO CALDERA**, C.I. N° **12.079.453**, Jefe, e/r del Coronel CARLOS ANDRÉS HERRERA, C.I. N° 12.361.227.

Servicio de Abastecimiento

- Coronel **LUIS GERARDO TOVAR LINARES**, C.I. N° **12.172.734**, Jefe, e/r del Coronel JOSÉ GREGORIO LORENZO CALDERA, C.I. N° 12.079.453.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 29OCT2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 033211

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 3 y 19, en concordancia con los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada mediante Punto de Cuenta N° 08-10 de fecha 18 de octubre de 2019, por el Mayor General ALEXIS JOSÉ RODRÍGUEZ CABELLO, Comandante General del Ejército Bolivariano,

RESUELVE

PRIMERO: Con la finalidad de cumplir con la operatividad, buen funcionamiento y lograr cubrir las necesidades inmediatas de las unidades y dependencias adscritas al Ejército Bolivariano, en especial los centros educativos que forman parte de dicha Comandancia General, y en aras de garantizar espacios adecuados donde se puedan cubrir las necesidades básicas de los estudiantes y el personal militar que laboran en dichos centros de educación; se **ENCOMIENDA** a la empresa del Estado **"CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, C.A. (CONSTRUFANB, C.A.)"**, ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, **LA CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DEL LICEO MILITAR "MONSEÑOR JÁUREGUI"**; para lo cual la empresa dispondrá de un monto total de **CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO BOLÍVARES CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 107.210.568,64)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), debiendo realizar los trabajos objeto de la presente Encomienda de Gestión en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente Resolución. La Comandancia General del Ejército Bolivariano a través de la Dirección de Educación del Ejército Bolivariano será la encargada de supervisar y verificar el cumplimiento del objeto de la presente Encomienda de Gestión, a los fines de garantizar la eficiencia y cubrir las necesidades de ese Centro Educativo perteneciente a dicha Comandancia General.

SEGUNDO: El requerimiento a que se refiere esta Encomienda, será imputado y cargado a los recursos asignados en las Partidas Presupuestarias N° 4.03.12.01.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO" y N° 4.03.18.01.00 "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", de la Fuente de Financiamiento 7 "Presupuesto Ordinario", con cargo al presupuesto de ley del año 2019 de la Unidad Ejecutora Desconcentrada 29433, Dirección de Educación del Ejército Bolivariano.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado **"CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, C.A. (CONSTRUFANB, C.A.)"**, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, así como del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 30OCT2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 033212

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 08 de septiembre de 2019, al Contralmirante **WILLIAM RICARDO MORENO VANEGAS**, C.I. N° **10.471.698**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **COMPLEJO NAVAL DE SOPORTE OPERACIONAL**, Código N° **03631**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 03 de Octubre de 2019
Acuerdo N° 0052

Años 209°, 160° y 20°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 03 de Octubre del año 2019, Acta N° 544 de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 20 numeral 15 de la Ley de Universidades, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

Por cuanto

El Consejo Nacional de Universidades en Sesión Ordinaria de fecha 11 de febrero de 2019, conoció la Falta Absoluta en el cargo de Vicerrector (a) Académico (a) de la Universidad Nacional Experimental de Guayana, motivada a la Jubilación del Dr. Arturo Frascoschi, y procedió a designar una Comisión a los fines de evaluar y recibir las credenciales de los Profesores aspirantes al cargo de Vicerrector (a) Académico (a) Interino (a) de la Universidad Nacional Experimental de Guayana,

Por cuanto

La Comisión designada para tales efectos presentó informe favorable de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Ley de Universidades, por parte de las aspirantes al cargo de Vicerrector (a) Académico (a) Interino (a), postuladas por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de Guayana,

ACUERDA

Artículo 1.- Designar a la Ciudadana **MILAGROS ISABEL COVA**, titular de la cedula de identidad N° V- **4.616.030**, como **Vicerrectora Académica Interina de la Universidad Nacional Experimental de Guayana**, hasta que se realice el proceso de elecciones de las autoridades.

Artículo 2.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día tres (03) del mes de octubre del año 2019.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ-CECCONI
Presidente del
Consejo Nacional de Universidades



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 03 de Octubre de 2019
ACUERDO N° 0055

Años 209°, 160° y 20°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3.946 de fecha 12 de Agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades y el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria N° 03, Acta N° 544 de fecha 03 de octubre de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 41, 42 y 43 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

ACUERDA

Artículo 1.- Renovar la Acreditación a la Universidad Nacional Experimental "Simón Bolívar" del Programa de **Especialización en Evaluación y Control de Calidad de la Industria Alimentaria**. Sede: Edificio Ciencias Básicas I, Piso 3, Oficina 305, Valle de Sartenejas, Municipio Baruta, Baruta, estado Bolivariano de Miranda, código postal 1086. Modalidad: Presencial. Número total de créditos: treinta y siete (37) Unidades Crédito. Duración de la Acreditación: cinco (05) años. Grado académico a otorgar: **Especialista en Evaluación y Control de Calidad de la Industria Alimentaria**.

Artículo 2.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día tres (03) de octubre del año 2019.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ-CECCONI
Presidente del
Consejo Nacional de Universidades



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 03 de Octubre de 2019
ACUERDO N° 0053

Años 209°, 160° y 20°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3.946 de fecha 12 de Agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades y el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria N° 03, Acta N° 544 de fecha 03 de octubre de 2019, en ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 4 del artículo 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento Parcial de la Ley de Universidades, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo para tramitar ante el Consejo Nacional de Universidades la creación de Instituciones de Educación Superior, así como la creación, eliminación, modificación y funcionamiento de Facultades, Escuelas, Institutos, Núcleos y Extensiones y demás divisiones equivalentes en las Universidades, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.847 de fecha 09 de diciembre de 1999;

Visto el informe que presenta la Oficina de Planificación del Sector Universitario, sobre el Proyecto de Creación de la **Carrera de Contaduría Pública**, que impartirá la Universidad Nacional Experimental de Guayana,

ACUERDA

Artículo 1.- Emitir opinión Favorable para la aprobación del Proyecto de creación de la **CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA**, con un ciclo académico de **cuatro (04) años y medio** de duración y otorgar el grado de **Licenciado en Contaduría Pública**, adscrita a la Universidad Nacional Experimental de Guayana, con una matrícula de inicio de **cuarenta y siete (47)** estudiantes y autorizar su funcionamiento en la sede: Guasipati, Municipio Roscio, estado Bolívar, bajo modalidad presencial; cumplidos los requisitos establecidos en el instructivo vigente para la tramitación de proyectos. Asimismo, se autoriza a la Universidad a otorgar a sus egresados el título correspondiente. La Oficina de Planificación del Sector Universitario, realizará visitas de seguimiento durante el primer ciclo académico, de lo cual la Universidad rendirá informes al Cuerpo.

Artículo 2.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día tres (03) del mes de Octubre del año 2019.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ-CECCONI
Presidente del
Consejo Nacional de Universidades



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 03 de Octubre de 2019
ACUERDO N° 0054

Años 209°, 160° y 20°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3.946 de fecha 12 de Agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades y el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria N° 03, Acta N° 544 de fecha 03 de octubre de 2019, en ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 4 del artículo 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento Parcial de la Ley de Universidades, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo para tramitar ante el Consejo Nacional de Universidades la creación de Instituciones de Educación Superior, así como la creación, eliminación, modificación y funcionamiento de Facultades, Escuelas, Institutos, Núcleos y Extensiones y demás divisiones equivalentes en las Universidades, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.847 de fecha 09 de diciembre de 1999; Visto el informe que presenta la Oficina de Planificación del Sector Universitario, sobre el Proyecto de Creación de la Carrera de Licenciatura en Educación, Mención: Orientación, que impartirá la Universidad Experimental Rafael María Baralt,

ACUERDA

Artículo 1- Emitir opinión Favorable para la aprobación del Proyecto de creación de la carrera de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN, MENCIÓN: ORIENTACIÓN, que impartirá la Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt, con un ciclo académico de cuatro (04) años de duración y otorgar el grado de Licenciado en Educación, Mención: Orientación, adscrita a la Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt, con una matrícula de inicio de ciento veinte (120) estudiantes y autorizar su funcionamiento en la sede: Los Laureles, Parroquia Germán Río Linares, Municipio Cabimas, estado Zulia, bajo modalidad presencial; cumplidos los requisitos establecidos en el instructivo vigente para la tramitación de proyectos. Asimismo, se autoriza a la Universidad a otorgar a sus egresados el título correspondiente. La Oficina de Planificación del Sector Universitario, realizará visitas de seguimiento durante el primer ciclo académico, de lo cual la Universidad rendirá informes al Cuerpo.

Artículo 2- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día tres (03) del mes de octubre del año 2019.



MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaria Permanente (E)



COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,
Bolivariano De Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria
CÉSAR GABRIEL TROMPIZ CECCONI
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 03 de Octubre de 2019
ACUERDO N° 0056

Años 209°, 160° y 20°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3.946 de fecha 12 de Agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades y el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria N° 03, Acta N° 544 de fecha 03 de octubre de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

ACUERDA

Artículo 1- Autorizar la Creación y Funcionamiento a la Universidad Bolivariana de Venezuela, del Programa de Especialización en Cirugía de la Columna Vertebral Integral. Sede: Hospital Coromoto de Maracaibo, Avenida 3C, número 51, Urbanización La Virginia, Sector La Lago, Parroquia Olegario Villalobos, Municipio Maracaibo, Código Postal 4001, Maracaibo, estado Zulia. Modalidad: Presencial. Número total de créditos: ciento treinta y ocho (138) Unidades Crédito. Grado académico a otorgar: Especialista en Cirugía de la Columna Vertebral Integral.

Artículo 2- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día tres (03) de octubre del año 2019.



MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaria Permanente (E)



COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,
Bolivariano De Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria
CÉSAR GABRIEL TROMPIZ CECCONI
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 03 de Octubre de 2019
ACUERDO N° 0057

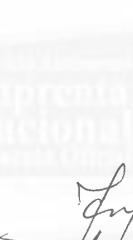
Años 209°, 160° y 20°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3.946 de fecha 12 de Agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades y el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria N° 03, Acta N° 544 de fecha 03 de octubre de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

ACUERDA

Artículo 1- Autorizar la Creación y Funcionamiento al Instituto de Altos Estudios en Educación Laboral y Liberadora del Programa de Especialización en Gerencia Pública Penitenciaria. Sede: Edificio Adjunto a la Universidad Católica Santa Rosa, Avenida Boyacá con Avenida Baralt, Calle Seminario, Sabana del Blanco, La Pastora, Zona Postal 1010, Distrito Capital, Caracas. Modalidad: Presencial. Número total de créditos: veinticuatro (24) Unidades Crédito. Grado académico a otorgar: Especialista en Gerencia Pública Penitenciaria.

Artículo 2- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día tres (03) de octubre del año 2019.



MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaria Permanente (E)



COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,
Gobierno Bolivariano De Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria
CÉSAR GABRIEL TROMPIZ CECCONI
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 03 de Octubre de 2019
ACUERDO N° 0058

Años 209°, 160° y 20°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3.946 de fecha 12 de Agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades y el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria N° 03, Acta N° 544 de fecha 03 de octubre de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

ACUERDA

Artículo 1- Autorizar la Creación y Funcionamiento al Instituto de Altos Estudios en Educación Laboral y Liberadora del Programa de Especialización en Ciencias Gastronómicas y Artes Culinarias. Sede: Edificio Adjunto a la Universidad Católica Santa Rosa, Avenida Boyacá con Avenida Baralt, Calle Seminario, Sabana del Blanco, La Pastora, Zona Postal 1010, Distrito Capital, Caracas. Modalidad: Presencial. Número total de créditos: treinta y seis (36) Unidades Crédito. Grado académico a otorgar: Especialista en Ciencias Gastronómicas y Artes Culinarias.

Artículo 2- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día tres (03) de octubre del año 2019.



MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaria Permanente (E)



COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,
Gobierno Bolivariano De Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria
CÉSAR GABRIEL TROMPIZ CECCONI
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 03 de Octubre de 2019
ACUERDO N° 0059

Años 209°, 160° y 20°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3.946 de fecha 12 de Agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades y el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria N° 03, Acta N° 544 de fecha 03 de octubre de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

ACUERDA

Artículo 1- Autorizar la Creación y Funcionamiento al Instituto de Altos Estudios en Educación Laboral y Liberadora del Programa de **Especialización en Ciencias Penales y Criminológicas**. Sede: Edificio Adjunto a la Universidad Católica Santa Rosa, Avenida Boyacá con Avenida Baralt, Calle Seminario, Sabana del Blanco, La Pastora, Zona Postal 1010, Distrito Capital, Caracas. Modalidad: Presencial. Número total de créditos: veintisiete (27) Unidades Crédito. Grado académico a otorgar: **Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas**.

Artículo 2- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día tres (03) de Octubre del año 2019.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

CÉSAR GABRIEL TROMPIZ CECCONI
Presidente del
Consejo Nacional de Universidades

MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaria Permanente (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 03 de Octubre de 2019
ACUERDO N° 0060

Años 209°, 160° y 20°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3.946 de fecha 12 de Agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades y el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria N° 03, Acta N° 544 de fecha 03 de octubre de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

ACUERDA

Artículo 1- Autorizar la Creación y Funcionamiento al Instituto de Altos Estudios en Educación Laboral y Liberadora del Programa de **Especialización en Gerencia Tributaria**. Sede: Edificio Adjunto a la Universidad Católica Santa Rosa, Avenida Boyacá con Avenida Baralt, Calle Seminario, Sabana del Blanco, La Pastora, Zona Postal 1010, Distrito Capital, Caracas. Modalidad: Presencial. Número total de créditos: veintisiete (27) Unidades Crédito. Grado académico a otorgar: **Especialista en Gerencia Tributaria**.

Artículo 2- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día tres (03) de Octubre del año 2019.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

CÉSAR GABRIEL TROMPIZ CECCONI
Presidente del
Consejo Nacional de Universidades

MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaria Permanente (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 03 de Octubre de 2019
ACUERDO N° 0061

Años 209°, 160° y 20°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3.946 de fecha 12 de Agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades y el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria N° 03, Acta N° 544 de fecha 03 de octubre de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

ACUERDA

Artículo 1- Autorizar la Creación y Funcionamiento al Instituto de Estudios Superiores de Investigación y Postgrado para la Innovación y la Transferencia del Conocimiento (IESIP) del Programa de **Maestría en Educación. Mención: Didáctica**. Sede: Carrera 17, entre Calles 13 y 14, Número 13-52, Sector Barrio Obrero. Parroquia Pedro María Morantes, Código Postal 5001, Municipio San Cristóbal, San Cristóbal, estado Táchira. Modalidad: Semipresencial. Número total de créditos: sesenta y ocho (68) Unidades Crédito. Grado académico a otorgar: **Magíster Scientiarum en Educación. Mención: Didáctica**.

Artículo 2- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día tres (03) de Octubre del año 2019.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

CÉSAR GABRIEL TROMPIZ CECCONI
Presidente del
Consejo Nacional de Universidades

MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaria Permanente (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 03 de Octubre de 2019
ACUERDO N° 0062

Años 209°, 160° y 20°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3.946 de fecha 12 de Agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades y el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria N° 03, Acta N° 544 de fecha 03 de octubre de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

ACUERDA

Artículo 1- Autorizar la Creación y Funcionamiento al Instituto de Estudios Superiores de Investigación y Postgrado para la Innovación y la Transferencia del Conocimiento (IESIP) del Programa de **Maestría en Educación. Mención: Gerencia y Liderazgo**. Sede: Carrera 17, entre Calles 13 y 14, Número 13-52, Sector Barrio Obrero. Parroquia Pedro María Morantes, Código Postal 5001, Municipio San Cristóbal, San Cristóbal, estado Táchira. Modalidad: Semipresencial. Número total de créditos: sesenta y ocho (68) Unidades Crédito. Grado académico a otorgar: **Magíster Scientiarum en Educación. Mención: Gerencia y Liderazgo**.

Artículo 2- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día tres (03) de Octubre del año 2019.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

CÉSAR GABRIEL TROMPIZ CECCONI
Presidente del
Consejo Nacional de Universidades

MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaria Permanente (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 03 de Octubre de 2019
ACUERDO N° 0063

Años 209°, 160° y 20°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3.946 de fecha 12 de Agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades y el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria N° 03, Acta N° 544 de fecha 03 de octubre de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

ACUERDA

Artículo 1- Autorizar la Creación y Funcionamiento al Instituto de Estudios Superiores de Investigación y Postgrado para la Innovación y la Transferencia del Conocimiento (IESIP) del Programa de **Maestría en Psicopedagogía**. Sede: Carrera 17, entre Calles 13 y 14, Número 13-52, Sector Barrio Obrero. Parroquia Pedro María Morantes, Código Postal 5001, Municipio San Cristóbal, San Cristóbal, estado Táchira. Modalidad: Semipresencial. Número total de créditos: sesenta y ocho (68) Unidades Crédito. Grado académico a otorgar: **Magister en Psicopedagogía**.

Artículo 2- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día tres (03) de Octubre del año 2019.

COMUNIQUESE y PUBLIQUESE,

CÉSAR GABRIEL TROMPIZ CECCONI
Presidente del
Consejo Nacional de Universidades

MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaria Permanente (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 03 de Octubre de 2019
ACUERDO N° 0064

Años 209°, 160° y 20°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3.946 de fecha 12 de Agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades y el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria N° 03, Acta N° 544 de fecha 03 de octubre de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

ACUERDA

Artículo 1- Autorizar la Creación y Funcionamiento al Instituto de Estudios Superiores de Investigación y Postgrado para la Innovación y la Transferencia del Conocimiento (IESIP) de **Maestría en Ciencia Política, Mención: Gobernabilidad**. Sede: Carrera 17, entre Calles 13 y 14, Número 13-52, Sector Barrio Obrero. Parroquia Pedro María Morantes, Código Postal 5001, Municipio San Cristóbal, San Cristóbal, estado Táchira. Modalidad: Semipresencial. Número total de créditos: sesenta y ocho (68) Unidades Crédito. Grado académico a otorgar: **Magister en Ciencia Política, Mención: Gobernabilidad**.

Artículo 2- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día tres (03) de Octubre del año 2019.

COMUNIQUESE y PUBLIQUESE,

CÉSAR GABRIEL TROMPIZ CECCONI
Presidente del
Consejo Nacional de Universidades

MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaria Permanente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0041

Caracas, 13 de Noviembre de 2019

209°, 160° y 20°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65, 78 numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, artículo 1 del Decreto N° 2.758 de fecha 17 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.116 de la misma fecha, donde se adscribe la Fundación Misión Ribas a este Órgano Ministerial, y artículo 8 de su Acta Constitutiva y Estatutos de la Fundación Misión Ribas, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ESTEBAN RAMÓN PINTO OCHOA**, titular de la cédula de identidad N° V-7.121.016, **Director Ejecutivo de la Fundación Misión Ribas**, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El ciudadano **ESTEBAN RAMÓN PINTO OCHOA**, ejercerá las siguientes funciones:

- a. Actuar como enlace con cualquier organismo o ente del Estado encargado de la adecuación de Programas Educativos a los fines de lograr resultados más eficientes en cuanto a los programas, misiones y proyectos que adopte la Fundación.
- b. Promover las relaciones de trabajo con otras Fundaciones Estatales y demás instituciones, cuyos propósitos coincidan o se semejen a los de la Fundación.
- c. Hacer seguimiento junto con el Presidente del Consejo Directivo de las decisiones que se tomen en las reuniones del Consejo Directivo.
- d. Ejercer todas las demás atribuciones que la asigne el Ministerio de Energía y Minas y aquellas establecidas por el Consejo Directivo.

Artículo 3. La referida funcionaria ejercerá dichas funciones, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y publíquese:

ARISTÓBULO IZTURIZ ALMEIDA
Ministro del Poder Popular para la Educación

Decreto 3.604 de fecha 04 de septiembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 4 de noviembre de 2019
RESOLUCIÓN N° 183
209°, 160° y 20°

En Ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 4, 19, y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y conforme con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto Sobre la Organización General de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2° y 4° del Decreto Presidencial N° 4018 de fecha 1 de noviembre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.751 de la misma fecha, este Despacho Ministerial,

Por cuanto, mediante Decreto Presidencial N° 4018 de fecha 1 de noviembre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.751 de la misma fecha, se instruyó al Ministerio del Poder Popular para la Salud a que, en ejercicio de sus funciones de regulación y control del Sistema Público Nacional de Salud, proceda a la **inmediata intervención de la prestación de los servicios públicos de salud en el estado Nueva Esparta**, con el objeto de velar por la continuidad de la prestación del servicio de salud en los establecimientos públicos,

Por cuanto, el referido Decreto Presidencial establece que corresponderá al Ministro del Poder Popular para la Salud la ejecución de las gestiones administrativas y legales pertinentes, a los fines de tramitar lo conducente para designar una Comisión Interventora y a su vez determinar mediante resolución las funciones de la comisión designada y cualquier otro asunto, que resulte indispensable para la óptima ejecución de la intervención instruida,

RESUELVE

Artículo 1. Designar una **Comisión Interventora de la prestación de los servicios públicos de salud en el estado Nueva Esparta**, responsable de la ejecución material del Decreto Presidencial N° 4018 de fecha 1 de noviembre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.751 de la misma fecha, quienes actuarán con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La **Comisión Interventora de la prestación de los servicios públicos de salud en el estado Nueva Esparta**, estará conformada por los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan continuación:

APellidos y Nombres	C.I. N°	CARÁCTER
MAIRA VELÁSQUEZ	V- 9.862.129	Coordinadora
PEDRO FERNANDEZ	V-9.428.945	Director Principal
RAIMUNDO LUNA	V-9.305.983	Directora Suplente
RUDDY RODRIGUEZ	V-20.326.830	Directora Principal
AIDA PILAR RAMIREZ	V-22.653.315	Director Suplente
MILAGROS ARZOLAY	V-5.990.006	Directora Principal
ANARUVIS RODRIGUEZ	V-6.206.495	Director Suplente
CARLOS DURAN	V-4.585.513	Director Principal
DELYFRANCIS GONZALEZ	V-9.981.692	Directora Suplente

La ciudadana **MAIRA JOSEFINA VELÁSQUEZ LÓPEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.862.129, en su carácter de Autoridad Única de Salud del Estado Nueva Esparta en calidad de **ENCARGADA**, ejerce el cargo de **COORDINADORA DE LA COMISIÓN INTERVENTORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD EN EL ESTADO NUEVA ESPARTA**.

Artículo 3. La **Comisión Interventora de la prestación de los servicios públicos de salud en el estado Nueva Esparta**, tendrá las siguientes funciones:

1. Ordenar practicar las auditorías que sean necesarias, así como revisar los procesos administrativos, financieros y laborales, sin generar interrupción en la prestación de los servicios públicos de salud.
2. Verificar la formulación del presupuesto tendente a garantizar el funcionamiento de los servicios de salud y el desarrollo diario de las actividades que ejecutan los trabajadores y trabajadoras del Sistema Regional de Salud del estado Nueva Esparta.
3. Ejecutar las acciones dentro del marco de la legalidad necesario para mantener la continuidad de las actividades que se desarrollan en el Sistema Regional de Salud del estado Nueva Esparta.
4. Inspeccionar las instalaciones y el equipamiento de los establecimientos públicos hospitalarios del Sistema Regional de Salud del estado Nueva Esparta intervenido.
5. Determinar las necesidades de atención en las áreas de salud.
6. Revisar el inventario de medicamentos, insumos y material médico quirúrgico, para su idónea distribución y así garantizar la prestación de los servicios
7. Crear mecanismos de acercamiento e interacción con la comunidad hospitalaria, con base en el principio de participación.
8. Presentar informes mensuales de su gestión al Ministro del Poder Popular para la Salud, con sus respectivos soportes, así como de los resultados de su gestión.
9. Las demás que le confiera la Ley, le asigne el Ministro del Poder Popular para la Salud, mediante Resolución.

Artículo 4. La **COORDINADORA DE LA COMISIÓN INTERVENTORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD EN EL ESTADO NUEVA ESPARTA**, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Convocar y dirigir las reuniones de la Comisión Interventora.
2. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la comisión interventora que sean de su competencia.
3. Comunicar a los trabajadores y trabajadoras del Sistema Regional de Salud del estado Nueva Esparta de la instalación de la Comisión Interventora.
4. Verificar la gestión de los recursos humanos del Sistema Regional de Salud del estado Nueva Esparta.
5. Velar por el mantenimiento de la paz laboral del Sistema Regional de Salud del estado Nueva Esparta.
6. Las demás atribuciones necesarias para la ejecución de las actividades diarias de la Comisión Interventora, con las limitaciones que establezca la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes.

Artículo 5. Los ciudadanos y ciudadanas designados mediante la presente Resolución como Miembros Principales y Suplentes de la **Comisión Interventora de la prestación de los servicios públicos de salud en el estado Nueva Esparta**, deberán rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para la Salud de los actos realizados en ejercicio de sus funciones.

Artículo 6. Se insta a todos los órganos y entes de la Administración Pública Nacional a colaborar con **Comisión Interventora de la prestación de los servicios públicos de salud en el estado Nueva Esparta**, en el cumplimiento de sus funciones, en aras del interés colectivo para garantizar la continuidad del Sistema Regional de Salud del estado Nueva Esparta.

En aplicación del presente artículo, los órganos y entes de la Administración Pública Nacional están en obligación de informar de manera inmediata a la Comisión Interventora sobre los obstáculos, situaciones o inconvenientes que afecten el Sistema Regional de Salud del estado Nueva Esparta, o cualquier otra información que sea requerida remitiéndola dentro del lapso que le sea indicado.

Artículo 7. Los actos y documentos que los ciudadanos y ciudadanas que conforman la Comisión Interventora firmen de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 8. La Comisión Interventora dispondrá de un plazo de ciento ochenta (180) días para cumplir los trámites a los que hace referencia esta Resolución, en atención a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Presidencial N° 4018 de fecha 1 de noviembre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.751 de la misma fecha.

Artículo 9. La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018,
 Gaceta Oficial N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N°0020

Caracas, 12 de noviembre de 2019
209°, 160° y 20°

El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, **GILBERTO A. PINTO BLANCO**, designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en los numerales 2, 3 y 19 del Artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y los artículos 47, 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera Del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

Artículo 1.- Designar como **CUENTADANTE** responsable de la Unidad Administradora Central, Código N°00002 al ciudadano **CARLOS EDUARDO GARCÍA OSPINO**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.972.379**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico para el Ejercicio Económico Financiero 2020:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL
00002 Oficina de Gestión Administrativa

UNIDAD	CODIGO DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	DESIGNACIÓN
Oficina de Gestión Administrativa	00002	CARLOS EDUARDO GARCÍA OSPINO	V-14.972.379	Cuentadante

Artículo 2.- Designar como **CUENTADANTE** responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pagos, Código N° 00022 al ciudadano **ALFONSO ANTONIO DE CARO MELE**, titular de la cédula de identidad N° V-11.229.576, en su carácter de **JEFE DE LA OFICINA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN MINERA (ONAFIM)**, en calidad de encargado (E), para el Ejercicio Económico Financiero 2020:

UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA
ORDENADORA DE PAGO
00022 Oficina Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (ONAFIM)

UNIDAD	CODIGO DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	DESIGNACIÓN
Oficina Nacional de Fiscalización e Inspección Minera	00022	ALFONSO ANTONIO DE CARO MELE	V-11.229.576	Cuentadante

Artículo 3.- La presente Resolución deberá ser publicada de conformidad con el Artículo 12 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el Artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional

GILBERTO A. PINTO BLANCO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
 Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°023/2019
CARACAS, DISTRITO CAPITAL, SIETE (07) DE MAYO DE 2019
AÑOS, 209°, 160° y 20°.

Quien suscribe, **PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-15.541.220, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de deportes, creado por Decreto Ley Nro. 164, emitido por la Junta Militar de Gobierno el 22 de junio de 1949, publicado en Gaceta Oficial Nro. 22.955, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte; designación suya que consta en el Decreto N° 1.748, de fecha 7 de mayo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.655, de fecha 07 de mayo de 2015; actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39. 39.741 de fecha 23 de agosto de 2011.

RESUELVE:

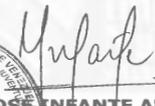
PRIMERO: Integrarán el Directorio del Instituto Nacional de Deportes, con el carácter de Representante Principal de las **Federaciones Deportivas Venezolanas**, los ciudadanos: **JUDITH TERESA RODRÍGUEZ DE ALTUNAGA**, titular de las cédula de identidad N° V-4.163.251, quien ejercerá dichas funciones de forma pro tempore, hasta tanto elijan las prenombradas organizaciones, sus nuevos representantes ante el Directorio del Instituto Nacional de Deportes.

SEGUNDO: Se deja sin efecto la Resolución N° 004/14 de fecha 30 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.345 de la misma fecha, en lo que respecta al Representante Principal de las Federaciones Deportivas Venezolanas.

TERCERO: Lo resuelto en la presente Providencia entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la sede del Instituto Nacional de Deportes, Despacho del Presidente, en Caracas, a los siete (07) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), Años 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.


PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO
 PRESIDENTE (E)
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

Designación que consta en el Decreto N.º 1748, de fecha 07 de mayo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.655, de fecha 07 de mayo de 2015.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

209°, 160° y 20°

Caracas, 24 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000458

ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 10, 14 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 1º numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N.º 1,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA**, titular de la cédula de identidad N.º V-17.038.012, como **DIRECTORA**, en calidad de encargada, en la Dirección de Control del Sector Industria, Producción y Comercio, adscrita a la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada de este Órgano de Control, a partir del 1º de mayo de 2019.

SEGUNDO: En consecuencia, queda autorizada para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección Sectorial y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República y la Resolución Organizativa N.º 4, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N.ºs 39.840 y 41.391 del 11 de enero de 2012 y 07 de mayo de 2018, respectivamente y otros instrumentos normativos aplicables.

TERCERO: El Contralor General de la República tomará juramento a la ciudadana **MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA**, titular de la cédula de identidad N.º V-17.038.012, designada mediante la presente Resolución.

Dada en Caracas, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019). Año 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 21 de octubre de 2019
Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN N.º 1896

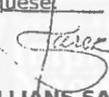
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **YESSICA LINEXIS RIVERA OCHOA**, titular de la cédula de identidad N.º 12.399.419, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en Materia Contra La Corrupción. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Trigésima Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente Traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 21 de octubre de 2019
Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN N.º 1897

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **ZAHARA MARINA SOJO BLANCO**, titular de la cédula de identidad N.º 16.436.532, a la **FISCALÍA TRIGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en la ciudad de La Victoria y competencia en materia de Proceso, específicamente para conocer Delitos Graves y Contra la Propiedad, Robo y Hurto de Vehículos. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Quincuagésima Cuarta del Ministerio Público del Área Metropolitana de Caracas.

El presente traslado, tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 21 de octubre de 2019

Años 209° y 160°

RESOLUCIÓN N° 1903

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ROSSANA DEL CARMEN MORENO ALVAREZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.954.731, a la **FISCALÍA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas, con sede en Puerto Ayacucho y competencia materia de Defensa Ambiental. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado, tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 21 de octubre de 2019

Años 209° y 160°

RESOLUCIÓN Nº 1906

TAREK WILLIANS SAAB.
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **DEIBY RANGEL RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 14.851.012, a la **FISCALÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Séptima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado, tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 21 de octubre de 2019

Años 209° y 160°

RESOLUCIÓN Nº 1908**TAREK WILLIANS SAAB****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **MARCO ANTONIO REQUENA HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 18.177.443, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA 38 NACIONAL PLENA**. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Centésima Cuadragésima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

El presente traslado tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIANS SAAB**
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 21 de octubre de 2019

Años 209° y 160°

RESOLUCIÓN Nº 1909

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

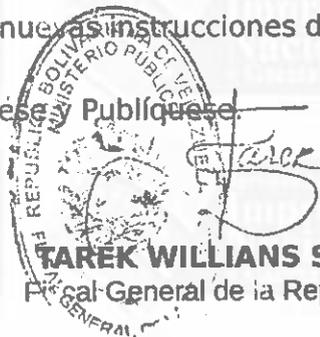
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **LUIS ENRIQUE BALZA RANGEL**, titular de la cédula de identidad Nº 6.729.788, a la **FISCALÍA DÉCIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía 24 Nacional Plena de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado, tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese. Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 21 de octubre de 2019

Años 209° y 160°

RESOLUCIÓN Nº 1913

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARÍA JOSÉ BRICEÑO DÍAZ**, titular de la cédula de identidad Nº 17.568.128, a la **FISCALÍA 44 NACIONAL PLENA**. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado, tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

